

RESOLUCIÓN NÚMERO 0972 DE 20 NOVIEMBRE 2025

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0406 de 9 de julio de 2025”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3º y los numerales 3 y 5 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA– asignar subsidios de vivienda de interés social en sus diferentes modalidades, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y celebrar los contratos y convenios requeridos para tal fin.

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda "Semillero de Propietarios" para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0406 del 9 de julio del 2025, “*Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante*”.

Que, mediante la resolución referida se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora MADELEY DE LOS ÁNGELES HUAPAYA RÍOS, con PPT 1266351, en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en modalidad de arriendo para población migrante.

Que, por un error involuntario en la resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda, en la casilla del arrendador quedó enunciada la señora MADELEY HUAPAYA, con número de identificación 1266351, tal como se ve reflejado de la siguiente manera:

7	PPT	1266351	MADELEY DE LOS ANGELES HUAPAYA RIOS	MADELEY HUAPAYA	1266351	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 580.000	\$ 580.000	\$ 6.960.000
---	-----	---------	---	--------------------	---------	-----------	-------------	------------	------------	--------------

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0406 de 9 de julio de 2025"

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que, en ese mismo sentido, el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, en virtud de lo anterior, y por tratarse de un error simplemente formal, la corrección prevista no afecta el sentido material de la decisión adoptada por la Resolución 0406 de 9 de Julio de 2025, por lo que es procedente enmendar el yerro mediante el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el error formal contenido en la Resolución 0406 de 9 de julio del 2025, en el sentido de corregir el nombre del arrendador y su número de identificación, del hogar de la señora MADELEY DE LOS ÁNGELES HUAPAYA RÍOS, en el marco del Programa de Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
7	PPT	1266351	MADELEY DE LOS ANGELES HUAPAYA RIOS	OMAR JAVIER DIAZ SCOTT	1.082.850.858	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$580.000	\$580.000	\$6.960.000

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución nro. 0406 del 9 de julio del 2025, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. La corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar ya mencionado.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0972 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0406 de 9 de julio de 2025"

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 5. Contra esta resolución no procede recurso alguno

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 20 NOVIEMBRE 2025

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.20
12:38:17 -05'00'

ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Alejandro Marín Llanos. 
Contratista
Contrato 026-2025
Subdirección SFV

Revisó:
Geraldine Campo 
Contratista
Contrato nro. 397 – 2025
SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia R. 
Directora
DIVIS

Nilson Parodys 
Contratista
Contrato nro. 235 – 2025
SSFV

Janeth Riaño 
Contratista
Contrato nro. 0616 – 2025

Juliana Toro Cadavid 
Subdirector:
SSFV